



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Tecomatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Presupuesto de Egresos

##### 4.1.4 Ingresos

##### 4.1.5 Egresos

##### 4.1.6 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Tecamatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 29 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Tecamatlán, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$8,433,951.32	\$5,298,686.76	62.83 %
Egresos	\$43,821,206.33	\$19,852,802.05	45.30 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$8,433,951.32 la muestra auditada fue por \$5,298,686.76 se alcanzó una revisión del 62.83 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$43,821,206.33 la muestra auditada fue por \$19,852,802.05 se alcanzó una revisión del 45.30 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Cytia Hernández Capulín contratado por el Ayuntamiento de Tecomatlán para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01



- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tecamatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$31,326,991.50 que representa el 63.34% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tecamatlán, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Juntos Creemos Mejor



## EGRESOS

Universo Seleccionado	\$49,462,137.22
Muestra Auditada	\$31,326,991.50
Representatividad de la muestra	63.34%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$7,870,267.97  
Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**  
Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$7,870,267.97, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que solicita

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso. De las siguientes fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos y pagados en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, así como las pólizas del reconocimiento de dicha operación.

Para la integración del saldo final del rubro de efectivo y equivalentes al 31 de diciembre de 2019 se solicita los Estados de Cuenta Bancarios y conciliaciones bancarias, identificando fuente de financiamiento, convenio o programa, aun cuando estos se encuentren en ceros.

Diferencia por \$905,395.08 determinado de acuerdo al saldo final del rubro de efectivo y equivalentes presentado en Cuenta Pública 2018, y el saldo inicial 2019 del mismo rubro identificado en Balanza de Comprobación presentado en contestación al requerimiento del ejercicio 2019, no justifica y comprueba el aumento realizado.

Además, el Órgano Interno de Control informe, qué ha realizado en relación a la integración del importe, así como su soporte documental del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Estado(s) de Cuenta Bancario(s).

Conciliación(es) Bancaria(s).

No identificó el número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos y pagados en el primer trimestre del año de 2020, no presentó la evidencia del reintegro, así como las pólizas del reconocimiento de dicha operación.

No dio contestación a la diferencia observada.

Además, el Órgano Interno de Control no informó, qué ha realizado en relación a la integración del importe, así como su soporte documental del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada, omitió la presentación de la información y documentación del rubro de efectivo y equivalentes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,870,267.97 (Siete millones ochocientos setenta mil doscientos sesenta y siete pesos 97/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$56,944,252.58

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Variación en la Hacienda Pública:

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2019 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública ambos presentados en Cuenta Pública 2019.

El Estado de Variación en la Hacienda Pública no cumple contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la diferencia observada, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 41, 42, 43, 46 Fracción I, 48, 51, 55, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Control interno**

**3 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.  
Anexo 11 Relación de Proveedores.  
Anexo 2 Personas que manejan recursos.  
Anexo 10 Relación de Contratos.  
Padrón de contratistas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado "Destino de los Recursos" y 14 denominado "Base de Obras y Acciones", presentados en contestación al Oficio número ASE/0067-1213/REQI-19/DFM-2020 de fecha 18 de febrero de 2020 de Requerimiento, no coincide la información plasmada en dichos anexos en comparación con el reconocimiento financiero de las obras de acuerdo a su situación: terminadas o en proceso, además que dichos anexos no desglosan la integración por fuente de financiamiento por cada obra y acción para el ejercicio 2019.

Existe diferencia por \$3,754,732.00 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los Anexos antes descritos.

Anexo 11 Relación de Proveedores:

Dentro del análisis del anexo 11 Padrón de Proveedores, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-1213/REQI-19/DFM-2020, el anexo no cumple con los requisitos mínimos requeridos como son: número de registro en el padrón de proveedores, fecha de registro al padrón de proveedores, fecha de vencimiento de registro al padrón de proveedores, status del proveedor, RFC del proveedor, nombre del proveedor de bienes o servicios, Persona Física o Moral, domicilio fiscal del proveedor, nacionalidad de proveedor, número de escritura, nombre del representante legal, documento fiscal que acredita la representación, relación de socios o accionistas, especialidad del proveedor, actividad(es) preponderantes.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en el anexo 11 Listado de Padrón de Proveedores, este completa conforme al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora y el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Anexo 2 Personas que manejan recursos:

Dentro del análisis del anexo 2 Personas que manejan recursos, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado el 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-1213/REQI-19/DFM-2020, se identifica que este no corresponde al ejercicio 2019.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en el Anexo 2 Personas que manejan recursos, este completa conforme al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora y el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Anexo 10 Relación de Contratos:

Dentro del análisis del anexo 10 del Listado de Contratos, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-

1213/REQI-19/DFM-2020, no se identifican los contratos por las adquisiciones de bienes, servicios y/o arrendamientos, además que el anexo no cumple con los requisitos mínimos requeridos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en el Anexo 10 Listado de Contratos, este completa conforme al requerimiento de esta Entidad Fiscalizadora y el cumplimiento a las disposiciones aplicables.

**Padron de Contratistas:**

En relación a la información del Padrón de Proveedores y Contratistas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 presentado en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0067-1213/REQI-19/DFM-2020 de fecha 18 de febrero de 2020 se identifica que este no cumple con los requisitos mínimos requeridos como son: nombre de la empresa, nombre del representante legal, dirección, especialidad de los servicios que proporciona y fecha de inscripción en el padrón y vigencia del registro.

Además, el Órgano Interno de Control, que acciones a realizado conforme al Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

Derivado de la revisión de los anexos presentados en contestación a esta observación; los anexos 13 denominado "Destino de los Recursos" y 14 denominado "Base de Obras y Acciones", se identifica que el contenido no se encuentra completo, por lo que no se puede determinar la integración de obras y acciones que comprueban y justifican el importe total de los recursos otorgados del ejercicio 2019.

Existe diferencia por \$1,987,811.04 entre el Techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Existe diferencia por \$50,472.52 entre el Techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

No presentó papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los Anexos antes descritos.



Presentó anexo 10 y 11, sin embargo, en el contenido de dichos anexos aún no se identifica información por adquisiciones, arrendamientos y servicios.

El Órgano Interno de Control, omitió informar que acciones a realizado conforme al Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública. Además, no presentó el mismo órgano documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que las obras ejecutadas y terminadas se encuentren funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0336-19-12/13-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumplir con sus obligaciones de requerimiento y solicitudes, presentando los anexos observados a esta Entidad Fiscalizadora conforme a lo mencionado anteriormente, así como la existencia de las diferencias, esto en relación a que, entre los objetivos del Control Interno, es la emisión de información confiable, en el fortalecimiento de Rendición de Cuentas.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.3 Presupuesto de Egresos**

**4 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$12,071,124.27

**Documentación soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balance Presupuestario - LDF:

Derivado del análisis al cuarto trimestre de 2019 del Balance Presupuestario se identifica que este no cumple con el principio de sostenibilidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Presentó Balance Presupuestario, sin embargo, persiste diferencia, por lo que no cumple con el principio de sostenibilidad; no solventa la observación correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,071,124.27 (Doce millones setenta y un mil ciento veinticuatro pesos 27/100 M.N.).



**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$875,865.97

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Presentó Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sin embargo, persiste diferencia; no solventa la observación correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-PE-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$875,865.97 (Ochocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 97/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.4 Ingresos**

**6 Elemento(s) de Revisión:** Ingresos

Monto Observado: \$73,592.77

Póliza E00134, 27/03/2019 por \$9,378.70

Póliza E00146, 27/03/2019 por \$62,221.40

Póliza E00292, 17/07/2019 por \$1,992.67

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al auxiliar de cuentas, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-1213/REQI-19/DFM-2020 se identifican importes negativos por un monto de \$73,592.77, de los cuales no comprueba y justifica el origen del reconocimiento de las operaciones y demás información y documentación asociada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los ingresos observados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.5 Egresos**

**7 Elemento(s) de Revisión:** Sueldos base al personal permanente.

Monto Observado: \$1,298,689.64

Sueldos base al personal permanente, del mes de enero por \$462,240.70

Sueldos base al personal permanente, del mes de octubre por \$836,448.94

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

Informe de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Póliza.

Póliza cheque.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis del Analítico mensual de egresos por fuente de financiamiento, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-1213/REQI-19/DFM-2020, se identifica la partida sueldos base al personal permanente de los meses de enero y octubre. Las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos y destino de los recursos públicos, así como los aumentos autorizados y demás documentación e información asociada.

Informe de Auditor Externo:

Esta observación está relacionada con la observación realizada por Auditor Externo en su primer, segundo y tercer informe del ejercicio 2019, en la que especifica que no se cuenta con la documentación de nómina timbrada y la documentación correspondiente para la comprobación de esta partida.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, aumentos aprobados, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro y contabilidad, así como la vigilancia en la contratación del personal, la revisión de sus expedientes y si existe o no nepotismo en el Ente Fiscalizado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Estado de Cuenta Bancario.

No presentó su presupuesto aprobado por servicios personales, así como sus modificaciones y aprobaciones por Cabildo.

El Órgano Interno de Control no manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, aumentos aprobados, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro y contabilidad, así como la vigilancia en la contratación del personal, la revisión de sus expedientes y si existe o no nepotismo en el Ente Fiscalizado.

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada, omitió la presentación de la información y documentación del ejercicio del gasto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,298,689.64 (Un millón doscientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 64/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61 Fracción II, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 146, 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**8 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.**

Monto Observado: \$1,142,268.00

Proveedor: Sado de Oriente Atlixco S.A. de C.V.

Póliza E00123, 13/03/2019 por \$457,000.00

Póliza E00251, 17/06/2019 por \$342,634.00

Póliza E00291, 05/07/2019 por \$342,634.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al auxiliar de mayor, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-1213/REQUI-19/DFM-2020, se identifica la cuenta de vehículos y equipo terrestre con proveedor Sado de Oriente Atlixco S.A. de C.V.; dichas operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el monto observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Informe(s) de Auditor Externo:

Esta observación está relacionada con la observación realizada por Auditor Externo en su segundo informe del ejercicio 2019, en la que especifica que no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la existencia de los bienes, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

No presentó acta constitutiva y las modificaciones realizadas, del proveedor.

No presenta evidencia del uso y destino de los bienes, además de la identificación del problema que se pretendió resolver.

El Órgano Interno de Control no manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la

existencia de los bienes, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada, omitió la presentación de la información y documentación del ejercicio del gasto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,142,268.00 (Un millón ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 45 Fracción V, X, XII, 53, 58, 102, 103, 104, 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$110,200.00  
Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos.  
Póliza E00122, 08/03/2019 por \$54,520.00  
Póliza E00124, 15/03/2019 por \$55,680.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza(s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:  
Derivado del análisis al auxiliar de mayor, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-1213/REQUI-19/DFM-2020, se identifica la cuenta de Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos, con proveedor Romero Bazán Constructores S.A. de C.V.; dichas operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el monto observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro

de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, y el destino de los recursos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Estado de Cuenta Bancario.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

No presentó acta constitutiva y las modificaciones realizadas, del proveedor.

El Órgano Interno de Control no manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, y el destino de los recursos.

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada, omitió la presentación de la información y documentación del ejercicio del gasto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$110,200.00 (Ciento diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 45 Fracción V, X, XII, 53, 58, 102, 103, 104, 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$243,742.20

Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos.

Póliza E00320, 20/08/2019 por \$243,742.20



**Documentación soporte:**

Auxiliar de mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al auxiliar de mayor, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-1213/REQUI-19/DFM-2020, se identifica la cuenta de Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos, con proveedor José Moisés Palacios Moreno; dicha operación presupuestaria y contable no está respaldada con la documentación que compruebe y justifique el registro que se efectuó desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el importe observado; no se cuenta con la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, y el destino de los recursos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Estado de Cuenta Bancario.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

No presentó Constancia de Situación Fiscal del proveedor.

El Órgano Interno de Control no manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, y el destino de los recursos.

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada, omitió la presentación de la información y documentación del ejercicio del gasto.



**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$243,742.20 (Doscientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 45 Fracción V, X, XII, 53, 58, 102, 103, 104, 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$405,843.00

Proveedor: Scar Antorcha Campesina S.C.L.

Póliza E00168, 10/04/2019 por \$23,721.00

Póliza E00314, 02/08/2019 por \$40,254.00

Póliza E00345, 06/09/2019 por \$29,388.00

Póliza E00369, 03/10/2019 por \$11,437.00

Póliza E00405, 06/11/2019 por \$7,179.50

Póliza E00440, 04/12/2019 por \$5,915.00

Póliza E00017, 31/01/2019 por \$20,234.50

Póliza E00075, 28/02/2019 por \$49,186.00

Póliza E00119, 29/03/2019 por \$36,216.50

Póliza E00173, 30/04/2019 por \$45,267.50

Póliza E00233, 05/06/2019 por \$38,773.50

Póliza E00276, 04/07/2019 por \$25,742.00

Póliza E00317, 07/08/2019 por \$50,342.50

Póliza E00346, 06/09/2019 por \$22,186.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al auxiliar de mayor, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-1213/REQUI-19/DFM-2020, se identifica el concepto materiales y artículos de construcción con proveedor Scar Antorcha Campesina S.C.L.; dichas operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de

programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el monto observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Estado de Cuenta Bancario.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

No presenta evidencia del uso y destino de los bienes, el problema o necesidad que se pretendió resolver.

No presentó acta constitutiva y las modificaciones realizadas, del proveedor.

El Órgano Interno de Control no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada, omitió la presentación de la información y documentación del ejercicio del gasto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$405,843.00 (Cuatrocientos cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 45 Fracción V, X, XII, 53, 58, 102, 103, 104, 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$437,503.99

Proveedor: Santiago Arturo Herrera Ocampo.

Póliza E00014 Conservación y Mantenimiento menor de inmuebles, 14/01/2019 por \$149,999.00

Póliza E00079 Conservación y Mantenimiento menor de inmuebles, 12/02/2019 por \$38,100.00

Póliza E00080 Conservación y Mantenimiento menor de inmuebles, 12/02/2019 por \$25,000.00

Póliza E00023 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, 17/01/2019 por \$88,785.00

Póliza E00121 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, 07/03/2019 por \$21,669.99

Póliza E00113 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, 20/03/2019 por \$74,950.00

Póliza E00237 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, 13/06/2019 por \$11,800.00

Póliza E00289 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, 25/07/2019 por \$27,200.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al auxiliar de mayor, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-1213/REQUI-19/DFM-2020, se identifican las partidas Conservación y Mantenimiento menor de inmuebles e Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, con proveedor Santiago Arturo Herrera Ocampo; dichas operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el monto observado; no se cuenta con la constancia de situación fiscal, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Estado de Cuenta Bancario.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

No presenta evidencia del uso y destino de los servicios y bienes, el problema o necesidad que se pretendió resolver.

No presentó Constancia de Situación Fiscal del proveedor.

El Órgano Interno de Control no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$437,503.99 (Cuatrocientos treinta y siete mil quinientos tres pesos 99/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 45 Fracción V, X, XII, 53, 58, 102, 103, 104, 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de ceremonial.

Monto Observado: \$100,000.00

Póliza E00116, 27/03/2019 por \$50,000.00

Póliza E00117, 27/03/2019 por \$50,000.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al auxiliar de mayor, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-1213/REQL-19/DFM-2020, se identifican la partida Gastos de ceremonial; dichas operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el monto observado; no se cuenta con la constancia de situación fiscal en caso de ser persona física y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

No presenta evidencia del uso y destino de los servicios y bienes, el problema o necesidad que se pretendió resolver.

No presentó Constancia de Situación Fiscal del proveedor.

El Órgano Interno de Control no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169

Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 45 Fracción V, X, XII, 53, 58, 102, 103, 104, 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de ceremonial.

Monto Observado: \$135,996.76

Proveedor: Cristalerías para el Hogar S.A. de C.V.

Póliza E00195, 06/05/2019 por \$22,889.00

Póliza E00206, 06/05/2019 por \$113,107.76

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**  
CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al auxiliar de mayor, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-1213/REQUI-19/DFM-2020, se identifica la partida Gastos de ceremonial con proveedor Cristalerías para el Hogar S.A. de C.V.; dichas operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el monto observado; no se cuenta con el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.



No presenta evidencia del uso y destino de los servicios y bienes, el problema o necesidad que se pretendió resolver.

No presentó acta constitutiva y las modificaciones realizadas, del proveedor.

El Órgano Interno de Control no manifestó bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

No solventa esta observación toda vez que la Entidad Fiscalizada, omitió la presentación de la información y documentación del ejercicio del gasto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$135,996.76 (Ciento treinta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos 76/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 61, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 22, 45 Fracción V, X, XII, 53, 58, 102, 103, 104, 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$56,224.00

Póliza E00015 Impuestos y derechos, 30/01/2019 por \$1,727.00

Póliza E00019 Impuestos y derechos, 31/01/2019 por \$54,497.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Formato para pago de contribuciones federales.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al auxiliar de mayor, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-1213/REQUI-19/DFM-2020, se identifica la partida Impuestos y derechos por concepto de pago a CONAGUA; dichas operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado,



comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos y demás documentación e información asociada.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro y contabilidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión de la documentación que presentó el Ente Fiscalizado, se identifican que los conceptos reconocidos devengados y pagados son por "parte actualizada" y "Recargos"; estos conceptos no proceden a cargo de la Entidad Fiscalizada, por lo que no solventa esta observación por un importe de \$13,073.00

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,073.00 (Trece mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Otros subsidios.

Monto Observado: \$92,000.00

Póliza E00004, 10/01/2019 por \$28,000.00

Póliza E00037, 11/02/2019 por \$64,000.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Póliza.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al auxiliar de mayor, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-1213/REQUI-19/DFM-2020, se identifica la partida otros subsidios con pólizas E00004 y E00037; dichas operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos y demás documentación e información asociada.

Mención de los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el monto observado; no se cuenta con la constancia de situación fiscal en caso de ser persona

física y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y cumplimiento de las obligaciones de los proveedores.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por otros subsidios, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Otros subsidios.

Monto Observado: \$187,736.60

Póliza E00193, 24/05/2019 por \$56,320.98

Póliza E00362, 18/10/2019 por \$131,415.62

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al auxiliar de mayor, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-1213/REQI-19/DFM-2020, se identifica la partida otros subsidios con pólizas E00193 y E00362 por concepto de Aportaciones al CERESO; dichas operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos y demás documentación e información asociada.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad y otras obligaciones aplicables.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por Otros subsidios, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

**18 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$241,091.44

Impuestos y derechos.

Póliza E00024, 18/01/2019 por \$44,610.00

Póliza E00202, 31/05/2019 por \$43,745.22

Póliza E00210, 31/05/2019 por \$17,009.22

Póliza E00222, 10/06/2019 por \$135,727.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de mayor.

Informe de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Comprobante Fiscal Electrónico de Pago, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al auxiliar de mayor, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-1213/REQUI-19/DFM-2020, se identifica la partida Impuestos y derechos con pólizas E00024, E00202, E00210 y E00222; dichas operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos y demás documentación e información asociada.

Informe de Auditor Externo:

Esta observación está relacionada con la observación realizada por Auditor Externo en su primer informe del ejercicio 2019, en la que especifica que existen pagos por multas y actualizaciones.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad y otras obligaciones aplicables.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión de la documentación que presentó el Ente Fiscalizado, se identifican que los conceptos reconocidos devengados y pagados son por "parte actualizada", "Recargos", "Multas ISERTP" e "Ingresos por

Gastos (Correos) ISERTP"; estos conceptos no proceden a cargo de la Entidad Fiscalizada, por lo que no solventa esta observación por un importe de \$75,935.00

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$75,935.00 (Setenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Energía eléctrica.

Monto Observado: \$148,129.00  
Póliza E00374, 03/10/2019 por \$59,123.00  
Póliza E00449, 04/12/2019 por \$89,006.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Informe(s) del Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al auxiliar de mayor, presentado en contestación al requerimiento de información y documentación notificado de fecha 18 de febrero de 2020 con número de oficio ASE/0067-1213/REQUI-19/DFM-2020, se identifica la partida Energía eléctrica con pólizas E00374 y E00449; dichas operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectuaron desde sus momentos contables y presupuestales: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como sus clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, control de recursos, destino de los recursos públicos y demás documentación e información asociada.

Informe(s) del Auditor Externo:

Esta observación está relacionada con la observación realizada por Auditor Externo en su tercer informe del ejercicio 2019, que no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones reconocidas.

Manifieste el Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa y congruencia con el presupuesto de egresos, así como el uso correcto del patrimonio municipal, la vigilancia del cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad y otras obligaciones aplicables.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por Energía Eléctrica, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b), V, VI y IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 Fracciones II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.6 Obra Pública**

**20 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,868,362.33

Obra número 18429 "Construcción de Techumbre Autosoportante en la Explanada Cívica del Centro de Bachilleratos Tecnológico Agropecuario 110, clave 21DTA0110B, en la localidad de Tecamatlán, municipio de Tecamatlán, Puebla".

Programas Regionales 2018

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Factibilidad técnica, emitido por la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0067-1213/REQI-19/DFM-2020 de fecha 18 de febrero de 2020.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado de la revisión a los Informes Primero, Segundo y Conclusión del Auditor Externo, se observó que no se le presentó expediente completo, de acuerdo al anexo 5.1 "Reporte de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión".

Así mismo, observó concepto no ejecutado por un importe de \$23,419.65, consistente en piso de concreto hidráulico de 10cms, catálogo 74.08m<sup>2</sup>, verificado 0.00m<sup>2</sup>, sin embargo, el área cubierta fue mayor que la de catálogo, se excede de las metas programadas, de acuerdo con la cédula que se incluye en la evidencia del anexo 5.2 "Reporte de Obras revisada físicamente". Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "HOSTAL HACIENDA APULCO S.A DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Finiquito de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

CFDI:

En relación a la obra, y tratándose del recurso Federal de "Programas Regionales", la Entidad Fiscalizada comprometió dicho recurso al 31 de diciembre de 2018, lo anterior según consta la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, se omitió la presentación de documentación comprobatoria por el(los) pago(s) respectivo(s) y salidas de efectivo de esta obra durante el primer trimestre de 2019, como son: Estado de Cuenta Bancario, cheque o transferencia electrónica; solo se presentó un CFDI con fecha de expedición del día 21 de junio de 2019, por lo que la Entidad Fiscalizada no demuestra el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios lo estipulado, en relación a los reintegros a la Tesorería de la Federación.

Reporte fotográfico:

Presentó reporte fotográfico de la estimación 1 finiquito, sin embargo, no comprueba que la obra se encuentra termina.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el(los) Convenio(s) y modificación(es) de Coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Oficio de Autorización de recursos y retención del cinco al millar de la inversión pública en cuestión.

Conclusión del Auditor Externo:

Derivado de la revisión a los Informes Primero, Segundo y Conclusión del Auditor Externo, se observó que no se le presentó expediente completo, de acuerdo al anexo 5.1 "Reporte de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión".

Así mismo, observó concepto no ejecutado por un importe de \$23,419.65, consistente en piso de concreto hidráulico de 10cms, catálogo 74.08m<sup>2</sup>, verificado 0.00m<sup>2</sup>, sin embargo, el área cubierta fue mayor que la de



catálogo, se excede de las metas programadas, de acuerdo con la cédula que se incluye en la evidencia del anexo 5.2 "Reporte de Obras revisada físicamente". No presentó papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Proceso de adjudicación

No presentó Proceso de Adjudicación en CompraNet.

Bitácora de obra.

No presentó bitácora electrónica.

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "HOSTAL HACIENDA APULCO S.A DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,868,362.33 (Un millón ochocientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 33/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,328,814.14

Obra número 18431 "Construcción y Adecuación al Sistema de extracción, almacenamiento y conducción de Agua Potable, para el Centro del Bachillerato Tecnológico Agropecuario 110, clave 21DTA0110B, en la localidad de Tecamatlán, municipio de Tecamatlán, Puebla".

Programas Regionales 2018

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Documentación asociada al programa/acción.

Memoria de Cálculo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0067-1213/REQI-19/DFM-2020 de fecha 18 de febrero de 2020.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado de la revisión a los Informes Primero, Segundo y Conclusión del Auditor Externo, observó que no se le presentó expediente completo, de acuerdo al anexo 5.1 "Reporte de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión".

Contrato pagado con el concepto pendiente del sistema automático de control eléctrico, catalogo equipo 1, por un importe de \$44,658.42, de acuerdo con la cédula que se incluye en la evidencia del anexo 5.2 "Reporte de Obras revisada físicamente". Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "HOSTAL HACIENDA APULCO S.A DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.  
Convenio modificatorio.  
Bitácora de obra.  
Finiquito de los Trabajos.  
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

**CFDI:**

En relación a la obra, y tratándose del recurso Federal de "Programas Regionales", la Entidad Fiscalizada comprometió dicho recurso al 31 de diciembre de 2018, lo anterior según consta la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, se omitió la presentación de documentación comprobatoria por el(los) pago(s) respectivo(s) y salidas de efectivo de esta obra durante el primer trimestre de 2019, como son: Estado de Cuenta Bancario, cheque o transferencia electrónica; solo se presentó un CFDI con fecha de expedición del día 21 de junio de 2019, por lo que la Entidad Fiscalizada no demuestra el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios lo estipulado, en relación a los reintegros a la Tesorería de la Federación.

**Documentación asociada al programa/acción:**

La Entidad Fiscalizada no presentó el(los) Convenio(s) y modificación(es) de Coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Oficio de Autorización de recursos y retención del cinco al millar de la inversión pública en cuestión.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado de la revisión a los Informes Primero, Segundo y Conclusión del Auditor Externo, observó que no se le presentó expediente completo, de acuerdo al anexo 5.1 "Reporte de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión".

Contrato pagado con el concepto pendiente del sistema automático de control eléctrico, catalogo equipo 1, por un importe de \$44,658.42, de acuerdo con la cédula que se incluye en la evidencia del anexo 5.2 "Reporte de Obras revisada físicamente". No presentó papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

**Proceso de adjudicación.**

No presentó Proceso de Adjudicación en CompraNet.

**Bitácora de obra.**

No presentó bitácora electrónica.

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "HOSTAL HACIENDA APULCO S.A DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,328,814.14 (Dos millones trescientos veintiocho mil ochocientos catorce pesos 14/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43,46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

**22 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,666,017.57

Obra número 18435 "Ampliación y Adecuación de la Red Eléctrica en el Instituto Tecnológico, clave 21DIT0003L, en la localidad de Tecamatlán, municipio de Tecamatlán, Puebla".

Participaciones

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Memoria descriptiva de la obra.

Estudio de Geotecnia.

Memoria de Cálculo.

Factibilidad Técnica, emitida por la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0067-1213/REQI-19/DFM-2020 de fecha 18 de febrero de 2020.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado de la revisión a los Informes Primero, Segundo y Conclusión del Auditor Externo, observó que no se le presentó expediente completo, de acuerdo al anexo 5.1 "Reporte de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión".

Así mismo observó que los trabajos fueron pagados sin ejecución, fuera de periodo contratado, consistente en: Registro eléctrico 60x60x80 con block de cemento, catalogo 90 piezas, verificados 16 piezas, por un importe de \$3,732,814.06. Además de que no cuenta con generadores, de acuerdo con la cédula que se incluye en la evidencia del anexo 5.2 "Reporte de Obras revisada físicamente". Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "HOSTAL HACIENDA APULCO S.A DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

Finiquito de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Conclusión del Auditor Externo:

Derivado de la revisión a los Informes Primero, Segundo y Conclusión del Auditor Externo, observó que no se le presentó expediente completo, de acuerdo al anexo 5.1 "Reporte de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión".

Así mismo observó que los trabajos fueron pagados sin ejecución, fuera de periodo contratado, consistente en: Registro eléctrico 60x60x80 con block de cemento, catalogo 90 piezas, verificados 16 piezas, por un importe de \$3,732,814.06. Además de que no cuenta con generadores, de acuerdo con la cédula que se incluye en la evidencia del anexo 5.2 "Reporte de Obras revisada físicamente". No presentó papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

La Entidad Fiscalizada no presentó el(los) Convenio(s) y modificación(es) de Coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Oficio de Autorización de recursos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida. Presentando Invitación a cuando menos 5 personas y de acuerdo a los montos máximos y mínimos de adjudicación de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018, estipulado en el capítulo VI, artículo 66, corresponde a Licitación Pública; además que el dictamen de excepción a la licitación pública presentado, no justifica los motivos de dicho procedimiento de adjudicación.

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando

conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "HOSTAL HACIENDA APULCO S.A DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,666,017.57 (Cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil diecisiete pesos 57/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 50, fracciones III, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018, estipulado en el capítulo VI.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,334,720.76

Obra número 19203 "Construcción de Techado y Cancha de usos múltiples en área comunitaria en la localidad de Xantoxtla, municipio de Tecomatlán, Puebla", fecha de inicio de obra 10/09/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$1,485,000.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$849,720.76

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.



Memoria de cálculo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0067-1213/REQI-19/DFM-2020 de fecha 18 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Conclusión del Auditor Externo:

Derivado de la revisión al Informe Conclusión del Auditor Externo, observó que no se le presentó expediente completo, de acuerdo al anexo 5.1 "Reporte de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión".

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. José Carlos Leyva Madrigal, para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Convenio modificatorio.

Controles de calidad.

Finiquito de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Convocatoria.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No corresponden a la obra ejecutada.

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó Oficio de Autorización de recursos, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

Conclusión del Auditor Externo:

Derivado de la revisión al Informe Conclusión del Auditor Externo, observó que no se le presentó expediente completo, de acuerdo al anexo 5.1 "Reporte de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión".

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública;

adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. José Carlos Leyva Madrigal, para dicho proceso de Adjudicación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,334,720.76 (Dos millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos veinte pesos 76/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; "Las Reglas de operación Uno Más Uno".

**24 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,916,157.58

Obra número 19211 "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la localidad de San Miguel de Lozano, municipio de Tecomatlán, en el Estado de Puebla, Segunda Etapa", fecha de inicio de obra 29/10/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Especificaciones de construcción de la obra.

Estudio de clasificación de suelos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0067-1213/REQI-19/DFM-2020 de fecha 18 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado de la revisión al Informe Conclusión del Auditor Externo, observó que no se le presentó expediente completo, de acuerdo al anexo 5.1 "Reporte de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión".

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "GROUP L&C7 DISEÑOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Finiquito de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado de la revisión al Informe Conclusión del Auditor Externo, observó que no se le presentó expediente completo, de acuerdo al anexo 5.1 "Reporte de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión".

Presentó los CFDI del Anticipo y de las Estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, sin embargo, el en CFDI de la estimación 3 finiquito no cumple con los requisitos fiscales, por lo que no se puede verificar su veracidad y/o existencia.

El Órgano Interno de Control, omitió la presentación de documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "GROUP L&C7 DISEÑOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,916,157.58 (Un millón novecientos dieciséis mil ciento cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,144,514.10

Obra número 19206 "Ampliación de Red de Alcantarillado Sanitario en la calle Manuel doblado entre calle Gómez Farías y calle cañada de Nahuapan y calle cañada de Nahuapan entre calle Melchor Ocampo y calle Manuel doblado, en la localidad de Tecomatlán, municipio de Tecomatlán, en el Estado de Puebla", fecha de inicio de obra 21/10/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Acta de verificación física a donde aclaran las observaciones del auditor externo y muestra con reporte fotográfico a color que los brocales y tapas de concreta sustitución en buen estado y terraplén en buen estado, anexando las pruebas de laboratorio.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin

embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0067-1213/REQI-19/DFM-2020 de fecha 18 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado de la revisión al Informe Conclusión del Auditor Externo, observó que no se le presentó expediente completo, de acuerdo al anexo 5.1 "Reporte de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión".

Así mismo, observó que los brocales y tapas de concreto, se observan muy deterioradas y terraplén de mala calidad no se cuenta con pruebas de laboratorio, trabajos concluidos de mala calidad, de acuerdo con la cédula que se incluye en la evidencia del anexo 5.2 "Reporte de Obras revisada físicamente".

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "HOMELAND & POLITHAN CORPORATIVO, S.A. DE C.V", para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Convenio modificatorio.

Estimaciones.

Finiquito de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la Obra:

No son legibles, los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la Obra.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el(los) Convenio(s) y modificación(es) de Coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Oficio de Autorización de recursos, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado de la revisión al Informe Conclusión del Auditor Externo, observó que no se le presentó expediente completo, de acuerdo al anexo 5.1 "Reporte de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión".

Validaciones del proyecto.

Presentó validación que no corresponde a la obra "Ampliación de Red de Alcantarillado Sanitario en la calle Manuel doblado entre calle Gómez Farías y calle cañada de Nahuapan y calle cañada de Nahuapan entre calle Melchor Ocampo y calle Manuel doblado, en la localidad de Tecamatlán, municipio de Tecamatlán, en el Estado de Puebla".

Estimaciones.

No presentó la (s) carátula (s) de la (s) estimación (es).

No presentó el estado de cuenta de la (s) estimación (es).

El Órgano Interno de Control omitió la presentación de documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "HOMELAND & POLITHAN CORPORATIVO, S.A. DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,144,514.10 (Un millón ciento cuarenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 10/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 82, 84, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$994,790.94

Obra número 19402 "Construcción de once Cuartos Dormitorios para el mejoramiento de espacios en la vivienda en la localidad de Tecamatlán, municipio de Tecamatlán, Puebla", fecha de inicio de obra 30/08/2019 Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.



Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Documentación asociada al programa/acción.

Expediente técnico simplificado de la obra.  
Acta de verificación física.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el anexo 14.1 "Obra Pública por Contrato", la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0067-1213/REQI-19/DFM-2020 de fecha 18 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado de la revisión a los Informes Segundo y Conclusión del Auditor Externo, observó que no se le presentó expediente completo, de acuerdo al anexo 5.1 "Reporte de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión".

Así mismo observó que un módulo presenta fisuras en compactación de terreno provocando una grieta estructural en el piso firme de concreto, se sugiere solicitar a la empresa ejecutora la reparación inmediata, de acuerdo con la cédula que se incluye en la evidencia del anexo 5.2 "Reporte de Obras revisada físicamente".

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Giovanni Martínez Reyes, para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Convenio modificatorio.  
Pruebas de laboratorios.  
Finiquito de los Trabajos.  
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

**Documentación asociada al programa/acción:**

La Entidad Fiscalizada no presentó el(los) Convenio(s) y modificación(es) de Coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Oficio de Autorización de recursos, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado de la revisión a los Informes Segundo y Conclusión del Auditor Externo, observó que no se le presentó expediente completo, de acuerdo al anexo 5.1 "Reporte de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas de inversión".

Así mismo observó que un módulo presenta fisuras en compactación de terreno provocando una grieta estructural en el piso firme de concreto, se sugiere solicitar a la empresa ejecutora la reparación inmediata, de acuerdo con la cédula que se incluye en la evidencia del anexo 5.2 "Reporte de Obras revisada físicamente". Presentó acta de verificación física, sin embargo, no comprueba en el reporte fotográfico el proceso y terminación de la reparación del bien.

No presentó constancia de beneficiarios y reporte fotográfico de los bienes entregado.

El Órgano Interno de Control constancia omitió la presentación de documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Giovanni Martínez Reyes, para dicho proceso de Adjudicación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0336-19-12/13-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$994,790.94 (Novecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa pesos 94/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 82, 84, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

**4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento**

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

## Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tecamatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## Aspectos Sociales

El municipio de Tecamatlán tiene una población de 5,461 habitantes; de los cuales 2,887 son mujeres y 2,574 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 36.82% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 134 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.55 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.68%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 36 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 78.24% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 93.78% tiene servicio de drenaje, el 99.34% dispone de energía eléctrica y el 92.53% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tecamatlán, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 2,614,883.06	7.02%
		\$ 37,222,860.30	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,614,883.06	15.99%
		\$ 16,356,499.55	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 63,619,272.10	5.33
		\$ 11,928,029.45	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 16,356,499.55	8.27%
		\$197,829,948.40	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 8,280,445.62	50.62%
		\$ 16,356,499.55	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tecamatlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecomatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

<b>Fortalezas</b>
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecomatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecomatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tecomatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 88 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tecomatlán en un nivel razonable.

Recomendación No. 1213 – 06CID- 01 -2019

El Ayuntamiento de Tecomatlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tecomatlán.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tecomatlán considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.

- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

##### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Juntos Crecemos Mejor”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa “Juntos Crecemos Mejor”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 6 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Juntos Crecemos Mejor.	1	Obras de drenaje y alcantarillado y agua potable construidas que contribuyen a elevar la calidad de vida de los habitantes de Tecamatlán. Variación porcentual de los obras de drenaje y alcantarillado y agua potable.	3	0	0	0	0	3
	2	Obras de alumbrado público construidas que contribuyen a elevar la calidad de vida de los habitantes de Tecamatlán. Porcentaje de los obras de alumbrado público.	3	0	0	0	0	3
<b>TOTALES</b>			<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecamatlán, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Juntos Crecemos Mejor" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecomatlán, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### **4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tecomatlán se verificó que éste Cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 26 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 21 observaciones restantes se generaron: 20 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Tecomatlán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño

